

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207

San Isidro, 16 de setiembre del 2020

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### VISTOS:

El Informe Vía Remota N° 397-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Vía Remota N° 080-2020-0500-GPPDC/MSi de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, y que los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, en el marco de las competencias municipales y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; así como, que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, y los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprobó los “*Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020*”, el cual es de aplicación a todas las municipalidades provinciales y distritales del país, estando que según la Clasificación de municipalidades para el año 2020, la Municipalidad de San Isidro se encuentra clasificada como municipalidad de Tipo C;

Que, el artículo 17° de los precitados Procedimientos, aprobados por Decreto Supremo N° 362-2019-EF y modificatoria, señalan que mediante Resolución de Alcaldía se designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, y que los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2020 se designó como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal –PI del año 2020 de la Municipalidad de San Isidro, a don CIPRIANO ALBERTO SÁNCHEZ COCHACHI, Subgerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF se aprobaron las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y por Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 se aprueban los Cuadros de Actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020; mediante las que se determinan, para el Grupo de Municipalidades de Lima Metropolitana – distritales Tipo “C”, entre las que se encuentra la Municipalidad de San Isidro; la siguiente meta y actividades al 31 de diciembre de 2020:



META	CUADROS DE ACTIVIDADES
<b>Meta 6:</b> Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	<b>Actividad 1:</b> Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID19 en los mercados de abasto.

Que, asimismo, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha publicado la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 en la cual se señala que se debe definir la gerencia responsable de la implementación de dicha Meta, mediante Resolución de Alcaldía, y establece los pasos para la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado para las municipalidades que cuentan con mercados registrados en el CENAMA e indica que las municipalidades que no cuentan con mercados registrados en el CENAMA, deben registrar a los principales establecimientos de venta de alimentos y productos de primera necesidad, así como que en caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de sustento, según modelo de Anexo N° 05, indicando el motivo de no conformación del CAS del Mercado: cierre definitivo, cierre temporal o corresponde a otro distrito; informe que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en este contexto, con los informes de visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite la propuesta del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Coordinador del PI del año 2020, quien señala que mediante Oficio N°1335-2020-DGIESP/MINSA, el Ministerio de Salud propone la participación del Gerente de Desarrollo Económico o el funcionario que haga sus veces en la municipalidad, para las coordinaciones referidas a la Meta 6, así como su participación en el Taller de capacitación realizado el 28 de agosto de 2020, por lo que corresponde, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta 6 prevista en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se formalice la designación de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, que tiene funciones de desarrollo económico en la Municipalidad, como responsable del cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020;

Que por tales consideraciones, corresponde formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la designación del órgano responsable del cumplimiento de la referida Meta, conforme a la propuesta formulada por el Coordinador del PI del año 2020, designado por Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2020;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0169 -2020-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Responsable del cumplimiento de la **Meta 6** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020, al siguiente órgano de la Municipalidad:

META PI - al 31 de diciembre de 2020	Gerencia MSI
<b>META 6:</b> Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.	<b>Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.</b>



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Universalización de la Salud”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la coordinación de las acciones efectuadas para el cumplimiento de la Meta señalada, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al órgano responsable de la implementación de la Meta 6, indicado en su Artículo Primero, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, para su cumplimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

